

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02843-2024-U

**SANT MATEU**

ANUNCIO PROPIETARIOS TERRENOS ACTUACIONES  
PLAN LOCAL PREVENCIÓN INCENDIOS FORESTALES

EXPEDIENTE 266/ 2024

Emplazamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en las actuaciones del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de Sant Mateu.

El Ayuntamiento de Sant Mateu, tiene aprobada por Resolución de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueba el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de Sant Mateu (en adelante PLPIF) aprobado por Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (DOGV nº 9274 de 09/02/2022) obligatorio por la Ley 3/1993 de 9 de diciembre Forestal de la Comunidad Valenciana para entidades locales de municipios con zonas de alto riesgo de incendio forestal.

Por Resolución de la Alcaldía nº 2024/0571, se acordó la ejecución de la Memoria Técnica Descriptiva: CONSTRUCCIÓN DE BANDAS DE SEGURIDAD EN EL "CAMI DEL MOLI VELL", redactada por el Ingeniero Técnico Forestal Juan Manuel Batiste Marzal, previstas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de Sant Mateu.

Según dispone el citado PLPIF, se justifica la necesidad de realizar una serie de actuaciones, entre las que se encuentra la denominada PA1-V06: construcción de bandas de seguridad de 5 metros de anchura a cada lado del camino y en concreto en el tramo de pista entre los puntos de coordenadas UTM ETRS89 771670 – 4484517 y 772797 - 4484786.

Concretamente se realizará el tratamiento de vegetación en una anchura de 5 metros contigua al firme, a cada la del vial. Realizándose el desbroce del matorral hasta una fracción de cabida cubierta del 10%, con poda de ramas bajas. El árbol se clareará hasta dejar entre 30 a 50 pies/ha, con distancia a entre pies > 15m en el caso quercienas y 20 m si son reinosas debiendo quedar libre de obstáculos vegetales en una achura mínima de 4 metros desde el eje de la vía.

Estas actuaciones se consideran necesarias y se justifica su ejecución para prevenir incendios forestales y evitar en lo posible su propagación, generando discontinuidades en la masa forestal y facilitando el acceso seguro de vehículos de extinción en caso de incendio.

En el artículo 49.2 c) y d) de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, establece que: " Son deberes específicos de los titulares de los terrenos forestales: ( ...) c) la lucha contra las plagas que puedan afectarle y la eliminación de los restos de talas, cuando haya un riesgo manifiesto de plagas o incendios, o cualquier otro que pueda afectar negativamente a la estabilidad del ecosistema;" d) " La adopción de medidas preventivas y extintivas necesarias frente a los daños catastróficos, y especialmente frente a los incendios forestales." Asimismo, el artículo 55.5. de la misma Ley establece que " Los propietarios de los terrenos forestales y las entidades locales de zonas de alto riesgo de incendio forestal tendrán la obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales, y deberán realizar por su cuenta los trabajos que les correspondan en la forma, plazos y condiciones fijados en los planes de prevención de incendios para lo cual podrán establecerse ayudas técnicas y económicas.(..) En el caso que, de manera fehaciente, se constate que los propietarios afectados no realizan los trabajos indicados en la programación en el tiempo y forma establecidos, la administración forestal podrá, después de una advertencia previa, hacer uso de la ejecución subsidiaria a coste obligado."

Este Ayuntamiento ha sido beneficiario una subvención de concesión directa de la Conselleria de Justicia e Interior, para la ejecución de las actuaciones de prevención contempladas en el PLPIF del municipio de Sant Mateu.

Este Ayuntamiento considera prioritario iniciar las actuaciones indicadas siendo la obligación establecida en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para los titulares de terrenos forestales:

Por todo ello, en cumplimiento de lo prevenido en dicho Plan esta Alcaldía acuerda:

1º) Aprobar la Memoria Técnica de actuación de selvicultura preventiva en el entorno del "CONSTRUCCION DE BANDAS DE SEGURIDAD EN EL CAMI DEL MOLIVELL," PISTA V06 y parte de la Colada Calig-Sant Mateu, ancho legal 15 metros, redactada por el Ingeniero Técnico Forestal D. Juan Manuel Batiste Marzal.

2º) EMPLAZAR a los titulares de terrenos forestales y agrícolas incluidos en la siguiente relación, a que en el PLAZO DE QUINCE DIAS (15 DIAS), a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, procedan a realizar las precitadas actuaciones PA1 -V06 previstas en la citada Memoria Técnica y el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Sant Mateu, y las directrices que en su interpretación dicten los servicios técnicos municipales.

Si dentro del plazo de alegaciones antes referido, los interesados, no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan en este Ayuntamiento las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas.

Dichas actuaciones podrán llevarse a cabo directamente por el Ayuntamiento o a través de empresa contratada al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados durante el expresado plazo de 15 días, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos forestales afectados, para la realización subsidiaria de los trabajos.

Sant Mateu a 13 de junio de 2024  
La Alcaldesa.- fdo. Dª Ana Mª Besalduch Besalduch.

RELACIÓN DE TITULARES DE TERRENOS FORESTALES Y AGRICOLAS AFECTADOS:

Titulares: propietarios privados, públicos y el Ayuntamiento de Sant Mateu.  
Código en el PLPIF: PA1 – V06 –

Etiqueta	Polígono	Parcela
PA1-V06 Bandas de seguridad	13	18
	13	20
	13	22
	13	23
	13	24
	13	68
	13	71
	13	72
	13	74

	13	75
	13	76
	13	77
	13	78
	13	79
	13	81
	13	83
	13	84
	13	94
	13	97
	13	98
	13	99
	13	100
	13	101
	13	102
	13	109
	13	110
	13	118
	13	119
	13	122
	13	123
	13	174
	13	181
	13	182
	13	183
	13	199
	13	200
	13	201
	13	203

	13	204
	13	205
	13	206
	13	207
	13	208
	13	209
	13	210
	13	211
	13	212
	13	214
	13	215
	13	228
	13	287
	13	288
	13	292
	13	293
	13	294
	13	295
	13	296
	13	299
	13	300
	13	301
	13	302
	13	303
	13	304
	13	311
	13	315
	13	320
	13	321

	13	322
	13	379
	13	380
	13	381
	13	382
	13	383
	13	385
	13	386
	13	387
	13	388
	13	398
	13	400
	13	401
	13	402
	13	406
	13	407
	13	408
	13	409
	13	410
	13	411
	13	536
	13	9001
	13	9004
	13	9005
	13	9006
	13	9007
	13	9013
	16	197
	16	198

	16	199
	16	200
	16	9005

Vía pecuaria: V06 – Colada de Càlig-Sant Mateu. Ancho legal: 15 m.

**CAMINOS:**

Polígono 13 – Parcela: 9006 – C° La Espartera.

Polígono 13 – Parcela: 9013 – C° Foya.

Polígono 13 – Parcela: 9005 – C° Foya.

Polígono 16 – Parcela: 9001 – C° Cervera-Sant Mateu.

SANT MATEU 13/06/2024.

JEFE DE NEGOCIADO DE SECRETARÍA,

JAIME BESALDUCH MATEU.